

Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización particular de 23 de mayo de 1977, otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de un presionador para el sistema nuclear de generación de vapor de agua a presión del grupo I de la central nuclear de Trillo, de 1.032 MW. eléctricos de potencia.

Madrid, 6 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

10452 RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la construcción de dos turbinas de vapor auxiliares de 7.773 KW, con destino al grupo III de la Central Térmica de Narcea (P. A. 84.05-B).

El Decreto 964/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor auxiliares para centrales térmicas. Esta resolución-tipo ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), y prorrogada y modificada por Real Decreto 1411/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), estableciendo este último como nueva definición la de turbinas de vapor hasta 100 MW para usos industriales, excluidas las que accionan generadores eléctricos.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 22 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), se otorgaron a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» los beneficios de fabricación mixta para la construcción de dos turbinas de vapor auxiliares de 7.773 KW, con destino al grupo III de la Central Térmica de Narcea.

Posteriormente a la publicación de la mencionada autorización-particular, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en informe de 23 de enero de 1981, modifica su anterior informe de 30 de septiembre de 1980, en el sentido de precisar que el objeto de la fabricación mixta es solamente una turbina de vapor auxiliar.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, anteriormente citado, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—La cláusula 1.ª de la autorización-particular de 22 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre), queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 964/1974, de 14 de marzo, a la «Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», con domicilio en Barcelona, Fernando Junoy, número 2-84, para la fabricación de una turbina de vapor auxiliar de 7.773 KW, con destino al grupo III de la Central Térmica de Narcea.

Segundo.—Todas las menciones contenidas en dicha autorización-particular de las dos turbinas de vapor auxiliares se entenderán referidas solamente a una turbina de vapor auxiliar.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

10453 RESOLUCION de 18 de marzo de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), para la construcción de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico), P. A. 84.45-C-II/C-V.

El Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 1 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de fresadoras y mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de mandrinadoras-fresadoras de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 5 de marzo de 1981, calificando favorablemente la solicitud de SACEM por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas mandrinadoras-fresadoras presenta un gran interés par la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 1.º del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las mandrinadoras-fresadoras que después se detallan, en favor de SACEM.

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre, a «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), con domicilio en Villabona (Guipúzcoa), barrio de Legarreta, sin número, para la fabricación de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistemas de información codificada (control numérico).

Segunda.—Se autoriza a SACEM a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que SACEM tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de mandrinadoras-fresadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de mandrinadora-fresadora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo M. S. P. R. 180 c/c	87,8	12,2
Modelo M. S. P. R. 200 c/c	87,8	12,2
Modelo M. S. P. R. 180 CN	84,7	15,3
Modelo M. S. P. R. 200 CN	84,7	15,3

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3079/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tengan, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de SACEM, sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por SACEM y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3079/1978, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 18 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» SACEM, para la fabricación mixta de mandrinadoras-fresadoras regidas por sistema de información codificada (control numérico)

Descripción

Elementos para todos los modelos:

— Motores de corriente continua «Siemens» y sus correspondientes equipos de regulación «Simorec».

— Rodamientos, electroválvulas, presostatos, moto-bombas de engrase, refrigerador de aceite, compresor de aire, protecciones.

Elementos particulares a cada modelo:

— Para modelos M. S. P. R. 180 c/c y M. S. P. R. 180 CN, husillo principal nitrurado.
— Para modelos M. S. P. R. 200 c/c y M. S. P. R. 200 CN, husillo principal nitrurado.

Elementos opcionales para los modelos M. S. P. R. 180/CN y M. S. P. R. 200 CN:

— Control numérico.

10454 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	80,307	80,537
1 dólar canadiense	75,117	75,399
1 franco francés	16,820	16,878
1 libra esterlina	190,484	191,331
1 libra irlandesa	145,845	146,579
1 franco suizo	43,641	43,856
100 francos belgas	244,416	245,703
1 marco alemán	39,805	39,995
100 liras italianas	7,999	8,027
1 florín holandés	35,905	36,069
1 corona sueca	18,590	18,676
1 corona danesa	12,644	12,694
1 corona noruega	16,141	16,211
1 marcó finlandés	21,142	21,246
100 chelines austriacos	562,310	565,856
100 escudos portugueses	149,584	150,443
100 yens japoneses	41,482	41,683

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10455 RESOLUCION de 10 de abril de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 11,100 de la C-812 y el barrio de Caserones (E-300/80).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de abril de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a «Sociedad Anónima Laboral Canaria de Autobuses Interurbanos» (SALCAI), la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y el sector Sur de la isla de Gran Canaria (V-3.072), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,8 kilómetros, punto kilométrico, 11,100 de la C-812 y el barrio de Caserones, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Telde y barrio de Caserones, dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.072.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente por no existir ferrocarril en la isla.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.450-A.

10456

RESOLUCION de 10 de abril de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arrecife y hotel «Las Salinas» (E-259/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de abril de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes de Lanzarote, S. A.», la concesión del citado servicio como prolongación del ya establecido entre Arrecife y los sectores Norte, Centro y Sur de la isla de Lanzarote (V-51), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 9,8 kilómetros, Arrecife de Lanzarote, Ambulatorio de la Seguridad Social, Potabilizadora E. R. T., apartamentos «Los Molinos» y hotel «Las Salinas».

Expediciones: Once diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-51.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por no existir ferrocarril en la isla.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.451-A.

10457

RESOLUCION de 10 de abril de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Rincón y El Empalme con la C-811 (punto kilométrico 42) (E-287/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de abril de 1981, ha resuelto otorgar definitivamente a «Unión de Transportes Insulares, Sociedad Anónima» (UTINSA), la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Las Palmas y los Sectores Norte y Centro de la isla de Gran Canaria con hijuelas (V-3.071), provincia de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,3 kilómetros, El Rincón y el Empalme con la C-811 (punto kilométrico 42), se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.071.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por no existir ferrocarril en la isla.

Madrid, 10 de abril de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.452-A.

MINISTERIO DE CULTURA

10458

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio «Fray Luis de León», en lenguas eslavas, en su edición de 1980, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1980, por la que se convocan los premios «Fray Luis de León»,

Esta Dirección General ha resuelto hacer públicos la composición del Jurado calificador de dicho concurso, así como el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Luis Michelena Elissalt, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.